

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA y LA LICENCIA DE ACTIVIDAD OCASIONAL

Documentación necesaria y pasos a dar:

1. SOLICITUD DE LICENCIA DE *OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (OVP)*.

- Necesaria en todos los casos en los que se quiera realizar una actuación sobre suelo público municipal.
- La solicitud se presenta a través de registro telemático, mediante el [Modelo 63](#) de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (GUMA) del Ayuntamiento de Sevilla.
- Será presentada debidamente cumplimentada identificando el responsable de la empresa. Los datos de contacto serán utilizados por los técnicos de la G.M.U y de Sevilla Films and Events para las comunicaciones en la resolución del expediente. La solicitud debe ir firmada y sellada por el solicitante.
- La tasa general de OVP en Sevilla es de 2.72€/m² y día, con un mínimo de 57.10€. En el caso de Plaza de España, la tasa de ocupación es de 250€/100m² y día, con un mínimo de 1500€. Hay otros espacios de la ciudad que tienen una tasa específica distinta a la general.¹
- En caso de estar interesado en varios espacios, o varias fechas posibles, en la misma solicitud se pueden incluir las mismas de la manera más clara y estableciendo la prioridad.

2. SOLICITUD DE LICENCIA DE *APERTURA OCASIONAL O EXTRAORDINARIA*.

- Será necesaria su tramitación en caso de organizar actividades temporales sujetas a la ley 13/1999, de espectáculos públicos. Son los casos por ejemplo de eventos con montaje de cocina, escenarios, música, carpas, etc.
- Esta solicitud se presenta a través de registro telemático, mediante el [Modelo 11](#) de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (GUMA) del Ayuntamiento de Sevilla.

Junto a cada una de las solicitudes, tanto de ocupación de la vía pública como de licencia ocasional, debe adjuntarse su correspondiente **MEMORIA TÉCNICA** redactada por técnico competente y visada por el respectivo colegio profesional (puede variar según la dimensión y características del evento previsto).

¹ Tarifas basadas en la ORDENANZA FISCAL POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. Tarifa 7, epígrafes 5 y 6.

Contenido mínimo a incluir en las memorias técnicas:

CONTENIDO MEMORIA TÉCNICA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (OVP). PRESENTADOS COMPLETOS CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 45 DÍAS PREVIOS AL INICIO DEL MONTAJE.

- **Planos** de situación, planta, alzados y secciones que localicen y definan el diseño del evento, donde se aprecie la superficie total a ocupar.
- **Fotomontajes** de su vista más singular y aclaratoria (renders).
- **Timing** previsto del evento. Descripción de las actividades previstas.
- **Plan de montaje y desmontaje** que incluya horarios y fechas previstas, con detalles de las matrículas de los vehículos que deben acceder a parques o zonas de acceso restringido de tráfico.
- **Esta memoria debe ser explicativa y justificativa del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Título III de la [Ordenanza Reguladora de la ocupación de los espacios públicos del conjunto Histórico Declarado de la ciudad de Sevilla con actividades y eventos efímeros.](#)**

CONTENIDO MEMORIA TÉCNICA PARA MEMORIA DE LICENCIA OCASIONAL O EXTRAORDINARIA. PRESENTADOS COMPLETOS CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 15 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL INICIO DEL MONTAJE.

- **Copia de los estatutos** de la sociedad del organizador/titular del evento.
- Si hay carpas, **informe técnico de estabilidad** homologado con descripción lo más exhaustiva posible y fotografías.
- Resto de **detalles de las instalaciones** con dimensiones y características técnicas. La **descripción de la maquinaria**, como por ejemplo de cocinas y los propios elementos de las carpas deben ir detallados.
- **Estudio de seguridad y salud.**
- **Plan de emergencias y evacuación visado o bien [Modelo 14](#)** cumplimentado.
- **Contrato de vigilantes de seguridad si procede** según la dimensión del evento.
- **Estudio acústico visado o bien [Modelo 14.](#)**
- A la vista de los informes técnicos que se emitan, podrán exigirse las fianzas y/o **Seguro de Responsabilidad Civil** que se estimen oportunos con certificado de estar al corriente del pago de los mismos según:
 - *Art 14.c) de Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, para casos de lesiones y muerte de los espectadores y público asistentes a espectáculos públicos y actividades recreativas".*
 - *Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*
- La firma de los documentos se puede realizar con firma digital.